

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero... 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20.)

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**CIRCULAR.**

La Dirección general del Tesoro público, se ha servido comunicar á esta Delegación que, los Recaudadores de Contribuciones, Subalternos de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre y del Monopolio de cerillas, reciban hasta el día 24 inclusive del corriente mes, la moneda ilegítima de cinco pesetas que en los pagos respectivos les sea entregada, debiendo remitir á esta Delegación de Hacienda después de dicho día por el primer correo una nota del importe de la cantidad en moneda de dicha clase á ingresar; nota que deberá llevar el visto bueno del Alcalde de la localidad correspondiente, bien entendido, que por las Cajas del Tesoro no se admitirán ingresos en la expresada moneda ilegítima por mayor suma que la consignada en la nota de que se ha hecho mención.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Recaudadores de Contribuciones y Subalternos de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre y del Monopolio de cerillas, todos los cuales deberán cumplir estrictamente la presente.

Oviedo 20 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 3.137

**Regimiento Infantería del Principe**

D. Julio de Cavia Ibañez, primer Teniente del Regimiento Infantería del Principe núm. 3 y Juez Instructor del expediente instruido al recluta José Fernández Menéndez por faltar á concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Alonso y María, natural de Antoñana, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, soltero, de oficio labrador y quinto del reemplazo de 1907, de 1 metro 635 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Principe, núm. 3, á responder

de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 19 de Agosto de 1908. Julio de Cavia.

R. al núm. 3.134.

**Administración de Aduanas DE TAPIA**

D. Vicente Sánchez García, Administrador de la Aduana de Tapia.

Hago saber: Que acordada por esta Administración la venta de dieciséis barriles que contuvieron aceite de borras, del expediente de abandono número 3 de 1892, de esta Aduana, se ha señalado el día dieciséis de Septiembre próximo, á las catorce, en el pueblo de Viavelez, para la referida venta, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación, siendo el valor fijado con arreglo á los de la referida plaza y estado deteriorado de dicha pipería, los siguientes:

Un barril en mediano estado con restos de aceite borras, 3 pesetas.

Un Id. en Id. Id. Id., 4,25 Id.

Un Id. en Id. Id. Id., 4,75 Id.

Un Id. en Id. Id. Id., 8,25 Id.

Un Id. en Id. Id. Id., 5 Id.

Un Id. en Id. Id. vacío, 2 Id.

Un Id. en mal estado, vacío, 2,25 idem.

Un Id. en Id. Id., 2 Id.

Un Id. en mediano estado, vacío, 2 Id.

Un Id. en mal estado, vacío, 2,25 idem.

Un Id. en Id. Id., 1,75 Id.

Un Id. en mediano estado, vacío, 2,50 Id.

Un Id. en mal estado, vacío, 2,25 idem.

Un Id. en mediano estado, con restos de aceite borras, 3,50 Id.

Un Id. en mal estado, vacío, 2 Id.

Un Id. en mediano estado, con restos de aceite borras, 3,25 Id.

Total 51 pesetas.

Los géneros se adjudicarán al mejor postor, realizándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta.

En Tapia á 17 de Agosto de 1908.

—El Administrador, Vicente Sanchez García.

R. al núm. 3.178

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Ribadesella**

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la correspondiente autorización para establecer durante los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913 en este concejo, y por concepto de consumos, los siguientes recargos extraordinarios.

De una peseta por cada cien kilogramos de harina de trigo que se consuma en este concejo, no comprendiéndose dentro de dicho recargo extraordinario el grano de trigo, ni los residuos ó despojos resultantes de la fabricación de la harina.

De dos pesetas por cada cien kilogramos de galletas que se introduzcan y consuman en este concejo, excepción hecha de las llamadas de Barco, ó sean aquel que se dedican á la alimentación ordinaria de las tripulaciones de los buques.

De dos pesetas y veinticinco céntimos sobre cada cien kilogramos de almidón que se introduzca y consuma en este término municipal.

Lo que á los efectos consiguientes se hace público por término de diez días, de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formular los que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen convenientes.

Ribadesella 15 de Agosto de 1908. Darío M. de Labra.

R. al núm. 3.106

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, al acordar la adopción de los medios que habrá de emplear el Ayuntamiento de este concejo para cubrir el cupo ó encabezado de consumos que le está señalado por la Hacienda, acordó pedir autorización á la Superioridad para dejar libres de todo gravamen por concepto de consumos, en este concejo, durante el arrendamiento que para los años de 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913 se celebre, las especies siguientes:

El maíz y sus harinas.  
 Los pescados en fresco de mar y río, aunque no sus escabeches y conservas.

El carbón vegetal.  
 El carbón de cok.  
 Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.

Igualmente acordó dicha Junta municipal señalar en 0,10 de peseta el gravamen de cada kilogramo de sal que en este concejo se consuma durante los años referidos, solicitando de la Superioridad la autorización correspondiente para no llegar al máximo que la tarifa del Reglamento de consumos vigente señala á dicha especie; igualmente que solicitar la consiguiente y necesaria autorización para reducir á 0,0277 el recargo municipal sobre la especie carnes de cerdo, que según la cuota que por el Tesoro le corresponde es de 0,09 por cada kilogramo de dicha especie.

Lo que á los consiguientes efectos se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 15 de Agosto de 1908. —Darío M. de Labra.

R. al núm. 3.104

Don Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, acordó pedir autorización al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para establecer en este Concejo durante los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913 un gravamen por concepto de consumos sobre las especies que á continuación se relacionan, comprendidas en la tarifa segunda del Reglamento de consumos vigentes:

Aves trufadas.  
 Conservas de carnes de aves de cualquiera clase que sean y de animales silvestres.

Cera en rama ó manufacturada.  
 Nieve y hielo natural ó artificial.  
 Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.  
 Queso.

Aplicando á tales especies el gravamen que se les señala respectivamente en la tarifa segunda del Reglamento de consumos vigente y además un recargo municipal de ciento por ciento tomando por base el gravamen que la tarifa referida señala para las poblaciones de segunda clase.

Dichos gravámenes, autorizados que sean, serán comprendidos dentro del arrendamiento de consumos que durante los años expresados se realice.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los que se consideren perjudicados puedan formular en un plazo de diez días las reclamaciones que estimen convenientes.

Ribadesella 15 de Agosto de 1908. —Darío M. Labra.

R. al núm. 3.105

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 10 de Marzo de 1908. (Conclusión)

Número de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan.	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
205	D. Bartolomé Robreño Terra	.....			Elemental				1	10	3		
206	Benito Falagán de Abajo	.....			Id.				1	10			
207	Luis Berenguer Donaire	.....			Id.				1	9	27		
208	Jesús Culla Morencos	.....			Id.				1	9			
209	Miguel Cabrera Cabrera	.....			Id.				1	8	20		
210	Luis Alonso Pontigo	.....			Id.				1	8	20		
211	Francisco J. Martinez Fernandez	.....			Dp.º elemental				1	8	18		
212	Andrés Puente Pineda	.....			Elemental				1	7	28		
213	Ezequiel Majado Rodriguez	.....			Id.				1	7	21		
214	Francisco Martinez Trejo	.....			Id.				1	6	28		
215	Isidoro Herranz Lopez	.....			Dp.º elemental				1	6	25		
216	Miguel Pariente Llamas	.....			Elemental				1	6	21		
217	Constantino Alvarez Garcia	.....			Id.				1	6	21		
218	Ramón Villaverde Martin	.....			Id.				1	6	20		
219	Ambrosio Apellaniz Saez	.....			Id.				1	5	28		
220	Maximino Fernandez Fernandez	.....			Id.				1	5	12		
221	José Hernando Galán	.....			Id.				1	5	12		
222	Andrés Delgado Cortés	.....			Dp.º elemental				1	5	8		
223	Constantino Gomez Abad	.....			Elemental				1	5	6		
224	Cosme Santiago Sastre	.....			Id.				1	4	28		
225	Alejandro Santos del Castillo	.....			Id.				1	4	27		
226	Tomás Roscales Herrero	.....			Id.				1	4	24		
227	Paulino Rodriguez Rodriguez	.....			Dp.º elemental				1	4	24		
228	Cesáreo Alvarez Alvarez	.....			Superior				1	4	19		
229	Daniel Portero Martinez	.....			Elemental				1	4	15		
230	Domingo Delgado Delgado	.....			Dp.º elemental				1	4	9		
231	Antolin Gonzalez Valtuille	.....			Id.				1	4	3		
232	José Gil Bernal	.....			Elemental				1	4			
233	Gabriel Gomez Manso	.....			Id.				1	3	28		
334	Julian V. Cerrillo Pastor	.....			Id.				1	3	24		
235	Jenaro Briones Iruzubieta	.....			Id.				1	3	18		
236	Norberto Rodriguez Fernandez	.....			Id.				1	3	9		
237	Bernardo Guillén Alepuz	.....			Id.				1	3	6		
238	Antonio Fernandez Moreno	.....			Normal				1	2	27		
239	Felipe Corada Gutierrez	.....			Dp.º elemental				1	2	15		
240	Florencio Gimenez Martin	.....			Elemental				1	2	6		
241	Virginio Polo Martin	.....			Id.				1	2	3		
242	José Rivero Solís	.....			Id.				1	2			
243	Emiliano Rivera Calzada	.....			Dp.º elemental				1	2			
244	Juan Vidal Farrás	.....			Elemental				1	1	12		
245	Ignacio Hojas y Hojas	.....			Id.				1	1	11		
246	Benito Ramos Caivo	.....			Id.				1		18		
247	Bueno Garcia Parray	.....			Dp.º elemental				1		17		
248	Pablo Herranz Vizmanos	.....			Id.				1		16		
249	Primitivo Suarez Blanco	.....			Elemental				1		12		
250	Joaquin Fernandez Fernandez	.....			Dp.º elemental				1		7		
251	Rogelio Raíz Sanchez	.....			Elemental					11	26		
252	Juan Gonzalez Bodí	.....			Id.					10	23		
253	Primitivo García García	.....			Id.					10	11		
254	Cándido Gordón García	.....			Id.					10			
255	Victoriano Morán Morán	.....			Id.					9	26		
256	Felipe Montalvo García	.....			Id.					9	2		
257	Andrés Gandía Sanchez	.....			Id.					8	29		
258	Roque portal Diego	.....			Id.					8			
259	Primo Sanchez Hernandez	.....			Id.					5	25		
260	Alfonso Gonzalez Rodríguez	.....			Id.					5	12		
261	Juan de Dios Cruz Granaños	.....			Id.					5	8		
262	Lorenzo Santos Lopez	.....			Id.					5	4		
263	Antonio Lucio Vaquero	.....			Id.					5	2		
264	Faustino A. Rodriguez Pernas	.....			Id.					4	20		
265	Eusebio Gonzalez Ordoñez	.....			Alumno				1	11	10		
266	Gregorio Ullau Gonzalez	.....			Elemental	25	7	28					
267	Carlos Viejo San Juan	Narzana	Oviedo	500	Cert.º aptitud	18	6	9					
268	Orivasio Menendez Gonzalez	Veigas-Villarín	Id.	500	Id.	3	11	15					
269	Cándido Rodriguez Martinez	.....		250	Id.								
270	José García Alvarez	.....			Id.				17	11	29		
271	Bernardo Testón Gallinal	.....			Id.				7	7	9		
272	Fabián Fernandez Alvarez	.....			Id.				7	3			
273	Isidro de Soto García	.....			Id.				6	11	20		
274	Juan Parrondo Garrido	.....			Id.				6	7	13		
275	José Peón Redondo	.....			Id.				4	9	22		
276	José Menendez García	.....			Id.				4	8	14		
277	Nicomedes Lineros Espinosa	.....			Id.				3	4	7		
278	Sebastián Fernandez Lopez	.....			Id.				2	10	1		
279	Evaristo Blanco Vigil	.....			Id.				2	6	15		
280	Valentin Alonso Lopez	.....			Id.				2	2	23		
281	Evaristo Muñoz Isoba	.....			Id.				1	10	7		
282	José Tuñón Miranda	.....			Id.				1	7	23		
283	Godofredo Gonzalez Martin	.....			Id.					4			

### Solicitantes excluidos y motivos de la exclusión

#### MAESTRAS

D.ª María Rodríguez Menéndez y doña Josefa Morán Llamas, por no acreditar ó no estar en posesión del título profesional.

D.ª Adelaida de la Fuente Gallo, por

no tener certificada la hoja de servicios.  
D.ª Pascasia de Uña Lafuente, por no presentar justificantes.

D.ª Eloisa Conde Codesido, por haberse recibido el expediente fuera del plazo de la convocatoria.

D.ª María de la Asunción Barberá,

D.ª Valentina Lopez Sanchez, doña Antonia Rodríguez García, D.ª Elisa Calvo Rodellino, D.ª Julia Perez del Olmo y D.ª Adelaida del Olmo Capillas, á instancia propia, renunciando sus derechos.

D.ª María J. Martínez Colubi, por

hallarse comprendida en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, no poseyéndose de la escuela para que fué nombrada en el concurso anterior.

#### MAESTROS

D. Tomás Sandoval Alonso, D. José

Menendez Diaz y D. Jacinto Fernández Moreno, por solicitar escuelas de otra provincia ó distrito universitario.

D. Nicanor Romero Ruiz, D. Emilio Tortosa Orero y D. Juan Barrial Alonso, por no presentar hoja de servicios ó justificantes.

D. Antonio Vega y Sena, por no presentar en forma la documentación.

D. Bonifacio Ortega Lopez, D. Maximino García Delgado y D. Toribio A. Calvo Caballín, por tener certificada la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.

D. Senén Miñambres Ferreras, por no estar certificada la hoja de servicios.

D. Gregorio Viñayo Muñiz, por no estar suficientemente autorizada la hoja de servicios.

D. Julián Campo Zurita, D. Justo Nuñez Rodríguez y D. Maximino Alvarez Fernández, por no tener la edad reglamentaria.

D. Nicasio Cuesta Iglesia, D. José M. Martínez Pérez, D. Eladio Vicente Corbo Encinas y D. Isidro Llamero Rodríguez, por no acreditar ó no estar en posesión del título profesional.

D. José María Fernández Corral, por solicitar escuelas de esta provincia con certificado expedido en otra.

D. Ramón Valcarlos Montalvo, don Marcial Vitez Pérez y D. Mariano Esteban Riello, por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.

D. Blás Rubio y Rubio, D. José Díaz García, D. Gregorio Díaz González y D. Valentin Menendez Alvarez, por instancia propia renunciando sus derechos.

D. Jesús Infiesta Rodriguez, don José Daniel Rodríguez Hernández, don Guillermo Sánchez Alonso, D. Pedro Mayor Berceuelo, D. Casimiro A. Fernández, D. José Teijón Bello, D. Angel Fernández Diaz, D. Abelardo Augusto Gil, por instancia propia renunciando sus derechos.

D. Manuel Gomez Serrano, por no haber aceptado el nombramiento para otra escuela en el distrito, hecho en virtud de concurso anterior.

#### Advertencias.

1.ª A los aspirantes que acrediten servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional, no se les computan como tales sino á contar desde la fecha de expedición de aquél, según está prevenido en las órdenes de la superioridad de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903.

2.ª Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan hecho el depósito para la expedición del título profesional, siéndoles de abono tan solo como interinos, conforme á las citadas disposiciones. Del mismo modo son considerados como interinos los servicios de maestros propietarios que hubiesen omitido expresar en su hoja de servicios la fecha de expedición del mencionado título.

3.ª Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los maestros y maestras propuestos y que resulten nombrados perderán las escuelas que se hallen desempeñando, quedando fuera de la enseñanza, de no posesionarse del cargo en el plazo reglamentario, anunciándose la vacante en el concurso siguiente.

4.ª Los aspirantes propuestos en otra provincia con preferencia á ésta lo manifestarán al Rectorado, si no lo hubieran hecho, en el plazo de 15 días después de la publicación de las propuestas en el BOLETIN OFICIAL, término concedido por el Reglamento para la presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 8 de Agosto de 1908.—El Rector accidental, G. Berjano.

### SECCION JUDICIAL.

#### Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 29 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo

que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Cangas de Tineo, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

#### Cabezas de familia

D. Ceferino Arias Arias, de Cangas de Tineo.

D. Benigno Alvarez, de id.

D. Enrique Alonso, de id.

D. Juan Alvarez, de id.

D. Domingo Avello Alvarez, de idem.

D. Gonzalo Bueno Castrillón, de idem.

D. Juan Blanco Martinez, de id.

D. José Claret Azcárate, de id.

D. Amaro Diaz López, de id.

D. José María Diaz López, de idem.

D. Manuel Fernandez Ramos, de idem.

D. Rafael Fuertes, de id.

D. Antonio Fernandez, de id.

D. Manuel Gonzalez Fraga, de idem.

D. Marcesino Garcia, de id.

D. Joaquin Menendez, de id.

D. Paulino Menendez Berdasco, de id.

D. José Mayo Rodriguez, de id.

D. José Menguez, de id.

D. Natalio Menendez Agudin, de idem.

D. Daniel Ordás Fernández, de idem.

D. Ricardo Pereira, de id.

D. Manuel Perez Zardain, de id.

D. Bonifacio Perez Ablanado, de idem.

D. Esteban Rodriguez Ordás, de idem.

D. Raimundo Rodriguez, de id.

D. Adoración Regueral Florez, de idem.

D. Saturio Rodriguez Grande, de idem.

D. Francisco Uria González, de idem.

D. Jorge Fuertes Florez, de El Fuejo.

D. Manuel Fernandez Rodriguez, de Llamas.

D. Enrique Avello Arias, de Corias.

D. José Bueno Castrillón, de id.

D. Avelino Berguño Garcia, de idem.

D. Bernardo Gonzalez Menendez, de id.

D. Benjamin Ramos Ayalde, de idem.

D. Jenaro Rodriguez Gonzalez, de idem.

D. José Cachón, de Folguera.

D. José Fuertes, de Carballedo.

D. Segundo Menendez, de Santa Marina.

D. José Díaz Lopez, de Bergame de Arriba.

D. Antonio Lopez Fernandez, de Villas de Bergame.

D. Antonio Rodriguez Díaz, de Tremado del Coto.

D. Francisco Alvarez, de Olgo.

D. José Alvarez, de Araniago.

D. Celestino Rodriguez, de id.

D. Matías Gonzalez, de Abanceña.

D. Manuel Martinez, de Casares.

D. José Alvarez Rodriguez, de Besullo.

D. Antonio Alvarez García, de idem.

D. Leandro Fernandez Montaño, de id.

D. Ramón Fernandez Rocas, de idem.

D. Mateo Rodriguez, de id.

D. Manuel Rodriguez Castellano, de id.

D. Pedro Menendez, de Atriello.

D. Antonio Collar, de San Pedro Montañes.

D. Francisco Arbal Llano, de Cerecedo.

D. Emilio Blanco Fernandez, de Irrendo.

D. Celestino Amago, de Llano.

D. Antonio Fernandez Amago, de idem.

D. Joaquin Lopez Fuertes, de Santa Eulalia.

D. Roman Fernandez Anton, de Arayón.

D. José Rodriguez Garcia, de Santa Eulalia.

D. Francisco Alvarez Rodriguez, de Villar.

D. Enrique Ordal Rodriguez, de idem.

D. José Fuertes Alvarez, de La Regla.

D. José González Perez, de id.

D. Manuel Gonzalez, de Vega Pepera.

D. Ricardo Perez Anton, de La Regla.

D. Luis Alfonso, de Cibuyo.

D. José Llano Gomez, de Cibuyo.

D. Ignacio Pertierra, de idem.

D. Francisco Garcia Rodriguez, de Berguño.

D. Antonio Garcia Agudin, de Prádano.

D. Joaquin Collar Fernandez, de Abello.

D. José Collar, de Cruz.

D. Casimiro Agudin Rodriguez, de Rengos.

D. José Galan Rodriguez, de id.

D. Manuel Menendez Menendez, de Larna.

D. Manuel Menendez Fernandez, de idem.

D. Benito Diaz, de Otorno.

D. Manuel Gomez, de idem.

D. Alejandro Lopez, de Trasmonte.

D. Antonio Rodriguez Llano, de Noceda.

D. José Rodriguez Menendez, de idem.

D. Celestino Fernandez Corral, de Gillón.

D. Fernando Lopez, de Monasterio.

D. Alonso Martinez, de idem.

D. Manuel Alvarez Olalde, de Castro.

D. Francisco Gomez, de Contecilla.

D. Joaquin Marques Collar, de Vimedra.

D. Francisco Fernandez, de Puente Piñera.

D. Manuel Garcia Menendez, de idem.

D. Antonio Miranda, de Villategil.

D. Manuel Navia, de idem.

D. Manuel Alvarez, de Regla.

D. Alejandro Fernandez, de idem.

D. Antonio Gonzalez Florez, de Villacibrán.

D. Faustino Romano Velasco, de idem.

D. José Palles Vicente, de idem.

D. Manuel Romano, de Rubial.

D. Pedro Antón Rodriguez, de Vegameoro.

D. Juan Combarro Rodriguez, de Otero.

D. José Cosmen Gomez, de Lindota.

D. Pedro Fernandez, de Vegameoro.

D. Pedro Lafuente Rodriguez, de idem.

D. Juan Perez Riesco, de idem.

D. Cayetano Martinez, de Arbal.

D. Francisco Perez Perez, de Riomolin.

D. Francisco Tablado Fernandez, de Lindota.

D. Juan Gonzalez, de Fondosdevilla.

D. Hilario Martinez, de Piñeda.

D. Antonio Martinez, de Brañamear.

D. Manuel Verano Frade, de Fuentes.

D. Francisco Cosmen, de Siero.

D. José Frade Frade, de Cibeá.

D. Valentin Florez, de Vallado.

D. Juan Florez, de Sonandi.

D. Francisco Rodriguez, de idem.

D. Antonio Alvarez Llano, de Rio-cabo.

D. Agustin Marrón Marrón, de Borracán.

D. Juan Pelaez Lafuente, de Villagemodo.

D. Daniel Arias, de Sillasó.

D. José Diaz, de idem.

D. Manuel Arias Argüelles, de Sierra.

D. Antonio Suarez Suarez, de Valcabo.

D. Marcelino Suarez Fernandez, de Llamas del Mosa.

D. Ricardo Garcia, de Becil.

D. Juan Menendez, de idem.

D. Gabino Menendez, de Coliema.

D. Angel Hidalgo, de Cereceda.

D. Manuel Coto Llano, de Tebongo.

D. Francisco Garcia Valdés, de idem.

D. Fructuoso Garcia Valdes, de idem.

D. Higinio Arias Valledor, de Cecos.

D. Antonio Arango Lombardero, de Aguerdo.

D. Manuel Alvarez Fernandez, de Lagueiro.

D. Ricardo Alvarez Cangas, de San Esteban.

D. Baldomero Barrero Mendez, de Marcellana.

D. Emilio Diaz Lopez, de Penedela.

D. Máximo Leiguarda Lopez, de S. Antolin.

D. Francisco Llano Diez, de Caldevilla.

D. Manuel Uria Alvarez, de Cuan-tas.

D. Estanislao Villanueva Perez, de Cecos.

D. Santos Barreira Roson, de Cerrredo.

D. Francisco Barreiro Rosón, de idem.

D. Benjamin Francos Alvarez, de idem.

D. Manuel Menendez Menendez, de Degaña.

D. José Moncó Rodriguez, de Trascastro.

D. Benigno Perez Rodriguez, de idem.

#### Capacidades

D. Manuel Arango, de C. de Tineo.

D. Joaquin Arce Suárez, de idem.

D. José Arango Lombardero, de idem.

D. Francisco Alvarez Uria, de idem.

D. Fernando Blanco Florez, de idem.

D. Apolinar Castro Serin, de idem.

D. Felix Fernández, de idem.

D. Manuel Florez Uria y Siegler, de idem.

D. Antonio Florez Sierra, de idem.

D. Luis González Perez, de idem.

D. Fernando Graña Ordoñez, de idem.  
 D. Antonio Jimenez Valcarlos, de idem.  
 D. Francisco Garcia del Valle, de idem.  
 D. José Garcia del Valle, de idem.  
 D. Venancio Lopez Alvarez, de idem.  
 D. Victorino Lopez Llano, de idem.  
 D. Agustin Llano Valdés, de idem.  
 D. José Llano Valdés, de idem.  
 D. Arsenio Menendez Rodriguez, de idem.  
 D. Bernardo Mendez Villamil, de idem.  
 D. Manuel Muñoz Barrero, de idem.  
 D. Porfirio Ordás Sanmarful, de idem.  
 D. Galdino Ordás Sanmarful, de idem.  
 D. Joaquin Rodriguez Martinez, de idem.  
 D. Manuel Rodriguez González, de idem.  
 D. José Uria Florez, de idem.  
 D. José Barrero Alvarez, de Venta Nueva.  
 D. Angel del Campo, de San Pedro.  
 D. José Blanco Alvarez, de Naviego.  
 D. José Garcia Rodriguez, de San Cristobal.  
 D. Antonio Gayo Rodriguez, de Besullo.  
 D. Juan González Merás, de Cuadriellas.  
 D. Francisco Iglesias Parrondo, de Jarceley.  
 D. Juan Menendez Menendez, de Valcavo.  
 D. Faustino Romano Velasco, de Villacibrán.  
 D. Joaquin Rodriguez Menguez, de Mestas.  
 D. Juan Rodriguez Rodriguez, de Sodorriles.  
 D. José Arias Mendez, de Penedela.  
 D. Manuel María Alvarez Queipo, de Andeo.  
 D. Enrique Avello Vallador, de Bustelo.  
 D. Celestino Ancares Fernández, de Cadagayoso.  
 D. Ramon Avello Cangas, de Villamayor.  
 D. Domingo Arias Fernández, de Castaosa.  
 D. Manuel Barrero González, de San Antolin.  
 D. José Barrero Monasterio, de Boiro.  
 D. Estanislao Cangas, de Piñeira.  
 D. Domingo Chacon Sal, de Llanelo.  
 D. José María Cereigido Leiguarda, de Ferreira.  
 D. José Cotarelo, de Villardecueñas.  
 D. Remigio Cidron Vigon, de Pousadoiro.  
 D. Ramón Campo Pardo, de Marentes.  
 D. Emilio Florez González, de Seiroiro.  
 D. Natal Ferreira González, de Villardecueñas.  
 D. Antonio Lopez Monteserin, de Piñeira.  
 D. Mateo Llanó Mendez, de Tormaleo.  
 D. José Lopez Monasterio, de Murias.  
 D. Francisco Martinez Buelta, de Villardecueñas.  
 D. Antonio Mendez Queipo, de Busto.  
 D. Francisco Monjardin Pulido, de San Antolin.

D. José Mendez Cadrón, de Cuan-  
 tas.  
 D. Lino Perez Alvarez, de Luiña.  
 D. José Queipo Mendez, de Dosin.  
 D. Antonio Ruitiña Monteserin, de San Antolin.  
 D. José Rico Quiroga, de Morentan.  
 D. Luis Ron González, de San Antolin.  
 D. Francisco Sal Chacon, de Torga.  
 D. Estanislao Villanueva Suárez, de Cuan-  
 tas.  
 D. José María Uria Barrero, de Uria.  
 D. Francisco Garcia González, de Degaña.  
 D. Domingo Menendez Calvo, de idem.  
 D. Santiago Rosón Alvarez, de Fondevegas.  
 D. Ramón Barreiro Rosón, de Cerrado.  
 D. Francisco Alvarez Fernandez, de Rebolgar.  
 D. Domingo Menendez Blasón, de Degaña.  
 D. Pedro Fernández Rosón, de idem.  
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.  
 Oviedo 30 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.  
 R. al núm. 3.028

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Felipe Alvarez Gancedo, Juez de primera instancia accidentalmente del Juzgado de Cangas de Tineo.  
 Hago público: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen á la letra:

#### Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á trece de Agosto de mil novecientos ocho, vistos por el Sr. D. Felipe Alvarez Gancedo, Juez municipal de esta villa y en funciones accidentalmente del de primera instancia del partido, los precedentes autos de juicio de pobreza promovidos por D. Ceferino Hidalgo Cortina y su esposa doña Dorotea Fernández García, labradores y vecinos de Villauril de Sierra, en este concejo, representados por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria y defendidos por el Letrado D. Luis González y Perez, para litigar sobre división y adjudicación de herencia, contra los herederos desconocidos de D. Lorenzo Arias García, vecino que ha sido de Madrid, y últimamente del pueblo de Parrondo, en este término, y para el cual juicio fueron emplazados ocho herederos á medio de cédula de emplazamiento que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día diez de Junio último, y en la Gaceta de Madrid del día dieciseis del mismo mes, y el Representante del Sr. Abogado del Estado, en este partido, único que compareció y contestó la demanda; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á los demandantes D. Ceferino Hidalgo Cortina y su esposa doña Dorotea Fernández García, y con opción á los beneficios que determina el artículo ca-

torca de dicha Ley procesal para litigar contra los herederos desconocidos de D. Lorenzo Arias García, vecino que ha sido de Madrid y últimamente de Parrondo, pueblo de este concejo, sobre división y adjudicación de la herencia dejada por el D. Lorenzo, quedando obligados en su día los actores á cumplir lo que preceptúan los artículos 36, 37 y 39 de la repetida Ley de enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, la pronuncio, mando y firmo.—Felipe A. Gancedo.

A fin de que llegue á conocimiento de los herederos desconocidos del don Lorenzo Arias García, que figuran como demandados en la referida demanda de pobreza, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo, Agosto catorce de mil novecientos ocho.—Felipe A. Gancedo.—El Actuario, José González y Perez.

R. al núm. 3.126

#### Juzgado de Tineo

D. Agustin Fernandez Argüelles, Juez municipal de esta villa en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia Puente, de diecinueve años de edad, hijo de Félix y de María, soltero, labrador, natural y vecino de la Prohida, en este término y partido judicial y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en causa seguida al mismo por el delito de lesiones con prevención de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha al cumplimentar una carta orden de la Superioridad.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de este partido.

Dado en Tineo á dieciocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Agustin F. Argüelles.—Por mandado de su señoría, Patricio González.

R. al núm. 3.139

D. Agustin Fernandez Argüelles, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato de D. Pedro Rodriguez Gómez y su esposa doña Antonia Blanco, vecinos que fueron de Semellón de Abajo, en este término, acumulados y acomodados en su tramitación á los de testamentaria promovidos por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano en nombre del heredero D. Segundo Rodriguez y Rodriguez, en el que por providencia de

veintitrés de Julio último se acordó tener por prevenido dicho juicio y citar á los interesados en el mismo para que comparezcan si vieren convenirles en el término de quince días.

Acreditado posteriormente que los interesados en el juicio D. Juan, don Antonio y D.ª María Fernández y Rodríguez, hijos de la heredera Josefa Rodriguez Blanco, vecinos que fueron de Castrosin, en Cangas de Tineo, doña Carmen, D. Segundo y D.ª Amalia Fernández y Rodríguez, hijos de la heredera D.ª Rafaela, D. Feliciano y doña Elena Rodriguez y Rodriguez, hijos del heredero D. Antonio, vecinos que fueron de Oville, en Cangas, y don Pedro Rodriguez Blanco, ó sus herederos, caso de haber fallecido, se hallan ausentes de ignorado paradero, se acordó, por providencia de diez del corriente, citarlos á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijen en los estrados del Juzgado y sitios públicos, para que comparezcan en los autos en el término de quince días, fijados al prevenir el juicio, con la prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que las citaciones acordadas tengan efecto, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á dieciocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Agustin F. Argüelles.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.140

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### LENA

En poder del vecino del pueblo de Pajares, en este concejo, Constantino Fernandez, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, de las siguientes señas:

Color pardo, asta abierta, edad de dos á tres años, cola larga, la oreja izquierda moquetada por abajo, estuvo marcada en las dos ancas, pero no se distinguen las marcas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla; advirtiéndole que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que nadie se presente á reclamarla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 14 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.

#### CANGAS DE TINEO

En poder de D. José Martinez, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes: de seis años de edad, alzada unas siete cuartas, una estrella de pelos blancos en la frente, alifafes en los corbejones y en la mano derecha en la parte media interna una sobrecaña, en la parte súper anterior de las escópulas dos sobrehuesos, dos rodilleras por efecto de caerse con frecuencia.

A fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño se inserta el presente por término de 15 días, pasados los cuales será enajenado en pública subasta.

Cangas de Tineo, Agosto 12 de 1908.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

2